



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Becas-Investigación.**—Corrección de errores a la Orden de 27 de noviembre de 1995, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciado por el F.S.E. .... 5294

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Convenios.**—Resolución de 24 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la addenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para la financiación de un Plan de Promoción Pública de 6.000 viviendas..... 5295

**Convenios.**—Resolución de 24 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio relativo a la aplicación de una subvención global con arreglo a la decisión n.º C (95)

1309/7 relativa a la iniciativa comunitaria leader II en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 5297

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Convocatoria-Investigación.**—Orden de 5 de diciembre de 1995, por la que se establecen las bases de la convocatoria de contratados de iniciación a la investigación para titulados superiores..... 5301

**Becas-Investigación.**—Orden de 5 de diciembre de 1995, por la que se establecen las bases para cubrir becas de formación de personal de investigación y desarrollo agrario..... 5304

**Becas-Investigación.**—Orden de 5 de diciembre de 1995, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de formación para Técnicos de Investigación y desarrollo Agrario ..... 5306

#### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 21 de noviembre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref: 10/AT-001087-000001..... 5309

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Concurso.**—Resolución de 7 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del Servicio de limpieza y lavandería en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, por el sistema de concurso..... 5309

**Concurso.**—Resolución de 7 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del Servicio de catering en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, por el sistema de concurso ..... 5310

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Adjudicación.**—Resolución de 4 de diciembre de 1995, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Protección y mejora de la cubierta vegetal en el monte

“Marradas del Coto” y 22 más de la Sección VII de Cáceres. Expte: 05.02.0475» ..... 5310

**Adjudicación.**—Resolución de 7 de diciembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación del Servicio de: «Redacción de proyecto y dirección de obra del matadero de Plasencia. Expte: 65/95» ..... 5311

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**Convocatoria.**—Anuncio de 6 de noviembre de 1995, sobre convocatoria mediante oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local..... 5311

### Ayuntamiento de Talayuela

**Convocatoria.**—Anuncio de 20 de noviembre de 1995, sobre convocatoria de concurso-oposición mediante promoción interna, para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios ..... 5316

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*CORRECCION de errores a la Orden de 27 de noviembre de 1995, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciado por el F.S.E.*

Corrección de errores a la «Orden de 27 de noviembre de 1995, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico

regional, cofinanciados por el F.S.E.»; publicada en el D.O.E n.º 142, de 5 de diciembre de 1995, para incluir en la página 5163, Anexo I, Líneas de Investigación Preferente, los apartados siguientes después del apartado «—Diseño y mantenimiento ... Planificación Económica»:

- El comercio internacional y la Unión Europea.
- El sistema financiero en la Unión Europea.
- Instituciones financieras de la Unión Europea.
- El control del gasto público en la Unión Europea.
- Problemas de la integración europea. Análisis global.

Mérida, 7 de diciembre de 1995.

El Secretario General Técnico,  
FELIPE A. JOVER LORENTE

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la addenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para la financiación de un Plan de Promoción Pública de 6.000 viviendas.*

Habiéndose suscrito con fecha 11 de septiembre de 1995 una Addenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para la financiación de un Plan de Promoción Pública de 6.000 viviendas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 24 de noviembre de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ADDENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, PARA LA FINANCIACION DE UN PLAN DE PROMOCION PUBLICA DE 6.000 VIVIENDAS

Mérida, 11 de septiembre de 1995.

#### R E U N I D O S

De una parte:

El Excmo. Sr. D. JOSE BORRELL FONTELLES, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que actúa de acuerdo con la delegación otorgada a su favor en la reunión del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995.

De otra

El Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, Presidente de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente Addenda de Convenio, y al efecto

#### E X P O N E N

Con fecha 22 de mayo de 1992, el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Extremadura, suscribieron un Convenio de colaboración para la financiación de un Plan de Promoción Pública de hasta 6.000 viviendas, a ejecutar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de atender a la carencia de viviendas existente en la citada Comunidad.

En el citado Convenio, cada una de las Instituciones representadas se comprometía a una aportación de 15.000 millones, valoración efectuada a pesetas de 1992, para la ejecución de 3.000 viviendas.

La complejidad y dispersión de las actuaciones, en su gran mayoría promociones reducidas de viviendas unifamiliares en pequeñas poblaciones, ha supuesto un incremento del valor económico de las obras. El cumplimiento por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de los compromisos asumidos en el citado Convenio, requiere ampliar la financiación establecida como aportaciones del MOPTMA para la ejecución de las viviendas en un importe máximo adicional de 3.059,4 millones de Ptas. Esta inversión adicional, posibilitará el cumplimiento del objeto del Convenio, cifrado en un máximo de 3.000 viviendas a financiar por parte del MOPTMA.

Como quiera que los Convenios ya suscritos tienen prevista la ejecución de 2.229 viviendas con un coste de 13.741,8 millones, y resulta de absoluta prioridad acometer la ejecución de las 771 viviendas restantes hasta las 3.000, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura —COPT— ha formulado propuesta para que, con cargo a la cuota de participación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se autorice la segregación de promociones para su ejecución directa, en un número máximo de 771 viviendas y con una financiación estatal de 4.317,6 millones de Ptas.

Resulta, por tanto, necesario ampliar el Convenio inicial de 15.000

millones y cuyo remanente es de 1.258,2 millones de Ptas., en 3.059,4 millones, a fin de atender la financiación de las viviendas solicitadas por COPT por importe de 4.317,6 Millones de Ptas.

En su virtud, las partes representadas acuerdan introducir mediante esta Addenda las siguientes modificaciones:

#### PRIMERA

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a dar continuidad a la financiación del Plan de Promoción Pública de 6.000 viviendas, que se ejecuta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aportación total de 18.059,4 millones de Ptas, como subvención a fondo perdido, para la construcción de un máximo de 3.000 viviendas.

#### SEGUNDA

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, en lo sucesivo COPT, asume en las condiciones y requisitos que se establecen, el compromiso de la ejecución directa de 771 viviendas que se denominarán Bloque IV con financiación estatal del Plan 6.000, para llevarlas a efecto en las localidades que se incluyen como anexo I.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, transferirá, a través de SEPES, el importe de la financiación de estas actuaciones que se cifran en un máximo de 4.317,6 millones de Ptas.

#### TERCERA

El plazo de vigencia del Plan previsto en el Convenio de 22 de mayo de 1992, se amplía en 2 años, estando prevista su conclusión en 1998.

#### CUARTA

El abono por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de la financiación establecida para las actuaciones cuya ejecución asume la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se hará efectiva a través de SEPES, devengándose el 50% de la primera anualidad a la firma del presente Convenio. Las cantidades restantes se abonarán conforme a las certificaciones de los gastos realmente producidos y previa solicitud de COPT a SEPES, quien a su vez acreditará al MOPTMA que el programa de ejecución de las obras se desarrolla de conformidad con las previsiones establecidas.

Las aportaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se efectuarán con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, programa 431A concepto 742, distribuidas en cuatro

anualidades, y podrán ser revisadas en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, siendo susceptibles de reajuste entre anualidades.

#### QUINTA

Como consecuencia del presente acuerdo el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, ejecutará a través de SEPES, las promociones de viviendas convenidas hasta la fecha, cumpliéndose de esta forma los objetivos globales establecidos en el Convenio de 22 de mayo de 1992.

#### SEXTA

En la financiación establecida para la ejecución de las actuaciones correspondientes al Bloque IV, transferido a COPT, se incluyen los honorarios facultativos de redacción de los proyectos y dirección de obras, tasas y demás gastos derivados de la ejecución de las viviendas.

El importe total citado no podrá ser aumentado por eventuales revisiones de precios, proyectos reformados y modificaciones del proyecto ni por ningún otro motivo.

#### SEPTIMA

En todo lo que no se oponga a la presente Addenda será de aplicación las regulaciones de carácter general contenidas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1992, así como las de carácter administrativo de general aplicación.

En prueba de conformidad, se firma la presente Addenda de Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Ministro de Obras Públicas, Transportes  
y Medio Ambiente,  
JOSE BORRELL FONTELLES

#### ANEXO I

EXPE-DIENTE	LOCALIDAD	N.º VIVIENDAS
BA 95/010	ACEDERA	5
BA 94/013	ALMENDRAL	20
BA 94/014	ALMENDRALEJO	60

EXPE-DIENTE	LOCALIDAD	N.º VIVIENDAS
BA 94/015	BALBOA	5
BA 94/016	BURGUILLAS DEL CERRO	10
BA 95/011	CABEZA DEL BUEY	12
BA 94/018	CAMPANARIO I	12
BA 94/040	CAMPANARIO II	8
BA 94/021	DON BENITO	42
BA 95/001	FERIA	10
BA 94/023	FUENTE DE CANTOS	15
BA 94/024	FUENTES DE LEON	10
BA 95/012	GUADIANA DEL CAUDILLO	10
BA 94/025	HIGUERA DE LA SERENA	10
BA 94/026	JEREZ DE LOS CABALLEROS	25
BA 94/019	LA CORONADA	10
BA 94/020	LA HABA	10
BA 95/007	LA MORERA	10
BA 94/027	LLERA	10
BA 95/005	MAGACELA	10
BA 95/013	MONTEMOLIN	10
BA 94/028	NOGALES	10
BA 94/029	OLIVENZA	30
BA 94/030	PALOMAS	10
BA 95/014	PALLARES	5
BA 95/002	PUEBLA DEL MAESTRE	15
BA 95/003	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	6
BA 94/031	QUINTANA DE LA SERENA	20
BA 94/032	SALVALEON	15
BA 95/008	VALDETORRES	15
BA 94/033	VALENCIA DEL VENTOSO	10
BA 94/034	VALVERDE DE LEGANES	14
BA 94/035	VILLALBA DE LOS BARROS	10
BA 94/036	VALLANUEVA DE LA SERENA	60
BA 94/039	VILLARREAL DE OLIVENZA	4
BA 94/038	ZAFRA	45
BA 94/037	ZURBARAN	10
CC 95/004	ABERTURA	8

EXPE-DIENTE	LOCALIDAD	N.º VIVIENDAS
CC 95/005	BENQUERENCIA	5
CC 94/005	CAÑAMERO	10
CC 95/003	HERGUIJUELA	8
CC 94/008	HERRERA DE ALCANTARA	3
CC 94/009	JARAIZ DE LA VERA	15
CC 94/021	LA CUMBRE	5
CC 94/010	MADRIGALEJO	12
CC 94/011	MILLANES	5
CC 94/012	MONTEHERMOSO	15
CC 94/013	NAVALMORAL DE LA MATA	40
CC 94/014	PERALES DEL PUERTO	10
CC 95/001	SANTA MARTA DE MAGASCA	5
CC 94/016	SEGURA DE TORO	3
CC 94/017	REBOLLAR	5
CC 94/018	ROSALEJO	5
CC 94/020	VALENCIA DE ALCANTARA	24
		771

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio relativo a la aplicación de una subvención global con arreglo a la decisión n.º C(95) 1309/7 relativa a la iniciativa comunitaria leader II en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Habiéndose suscrito con fecha 14 de noviembre de 1995, un Convenio entre la Comisión de la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura para aplicación de una Subvención Global con arreglo a la Decisión n.º C(95) 1309/7 relativa a la Iniciativa Comunitaria LEADER II en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 24 de noviembre de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

## CONVENIO

RELATIVO A LA APLICACION DE UNA SUBVENCION GLOBAL CON  
ARREGLO A LA DECISION N.º C(95) 1309/7 RELATIVA A LA  
INICIATIVA COMUNITARIA LEADER II, EN LA COMUNIDAD  
AUTONOMA DE EXTREMADURA

entre

La COMISION de la UNION EUROPEA, denominada en lo sucesivo «la Comisión», con sede en rue de la Loi 200, 1049 Bruselas; representada por D. Franz Fischler, Miembro de la Comisión.

por una parte

El MINISTERIO de AGRICULTURA, PESCA y ALIMENTACION a través de la SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA, con sede en Paseo de la Castellana 112, representado por el Excmo. Sr. Ministro D. Luis Atienza Serna

y

La CONSEJERIA de AGRICULTURA y COMERCIO de la Junta de Extremadura, representada por el Excmo. Sr. Consejero, D. Eugenio Alvarez Gómez.

Constituidos en este acto como organismo intermediario para la gestión de la subvención global a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la iniciativa comunitaria LEADER II, conforme al apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 2052/88 del Consejo, de 19 de diciembre, y al apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, y en adelante denominado «organismo intermediario»,

por la otra parte.

Vista la Decisión n.º C(95) 1309/7 de la Comisión, de 27 de julio de 1995, sobre la aprobación de una ayuda comunitaria procedente del FEDER, el FSE y la Sección de Orientación del FEOGA en concepto de subvención global en el marco de la iniciativa comunitaria LEADER II,

Considerando que es necesario establecer normas que regulen la utilización de las subvenciones globales en un Convenio celebrado entre la Comisión y el organismo intermediario,

Considerando que «el organismo intermediario», ha sido formalmente designado por el Estado Miembro y aceptado por la Comisión, y cumple los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988.

Considerando que el organismo intermediario también satisface los criterios exigidos para la concesión de las ayudas procedentes de los Fondos Estructurales.

Las Partes Contratantes han acordado lo siguiente:

## ARTICULO 1

## OBJETO

1. Este Convenio establece las normas para la adjudicación y empleo de la subvención global que la Comisión ha confiado al organismo intermediario en virtud de la Decisión de la Comisión n.º C(95) 1309/7, con el propósito de contribuir al desarrollo rural integrado en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta el 31 de diciembre de 1999.

## ARTICULO 2

## IMPORTE DE LA SUBVENCION GLOBAL

1. El importe de la subvención global asciende a 24.000.000 de ecus. Los porcentajes de participación comunitaria y de ayuda pública sobre el coste total no sobrepasarán los límites establecidos en el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 2052/88 del Consejo y en el régimen de ayudas n.º 230/95: España LEADER II.

A efectos de este Convenio, se entenderá por «coste total» la suma de todos los gastos subvencionables derivados de la ejecución de las medidas a que se refiere el Anexo n.º 1 de la Decisión de la Comisión de la UE aprobatoria del Programa regional.

## ARTICULO 3

## AMBITO GEOGRAFICO Y OBJETIVO DE LA ACCION

1. La acción será de aplicación en las zonas cubiertas por los programas de actividades de los grupos locales que sean seleccionados dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las medidas aplicadas por los grupos locales financiadas en el marco de la iniciativa comunitaria LEADER II son las señaladas en el Anexo I de la comunicación a los Estados Miembros (94/C 180/12).

## ARTICULO 4

## EJECUCION DE LAS MEDIDAS

1. El organismo intermediario deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, y en el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988.
2. El organismo intermediario establecerá disposiciones específicas para la transmisión de los recursos financieros a los grupos locales.
3. El organismo intermediario asegurará el respeto de la imputación de gastos a los tres fondos estructurales de acuerdo con el plan de financiación que figura en el Anexo n.º 1 a la Decisión de la Comisión aprobatoria del Programa regional.

## ARTICULO 5

## PAGOS

1. Las disposiciones de ejecución financiera anexas a las Decisiones de la Comisión por las que se aprueba el Marco de Apoyo Comunitario de las regiones de objetivo n.º 1 y los Documentos Unicos de Programación de las zonas rurales del objetivo 5 b, son de aplicación al presente Convenio.
2. Todos los pagos en virtud de este Convenio serán efectuados por la Comisión al organismo intermediario a la cuenta bancaria n.º 310703 del Banco de España, c/. Alcalá 50, Madrid, a nombre del Tesoro Público. Aportaciones de la UE.

## ARTICULO 6

## SISTEMA DE ELABORACION DE INFORMES

1. Durante la aplicación de este Convenio, al final de cada año, el organismo intermediario deberá elaborar un informe destinado a la Comisión y al Comité de Seguimiento.  
El informe deberá incluir una descripción de las medidas llevadas a cabo y hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio que hayan requerido cambios o ajustes acordados con el Comité de Seguimiento.
2. El informe a que alude el apartado 1 deberá estar en poder de la Comisión antes de que hayan pasado cuatro meses desde la terminación del periodo a que se refiere dicho informe.  
Si el informe no se presenta en el plazo indicado, se suspenderán los pagos siguientes hasta que dicho informe sea remitido.

## ARTICULO 7

## CONTROL FINANCIERO

1. El organismo intermediario estará sujeto a las normas y procedimientos relativos al control financiero y a la reducción, suspensión y cancelación de la ayuda, que se especifican en las disposiciones horizontales aprobatorias de los programas de objetivo n.º 1 y n.º 5 b.
2. El organismo intermediario se compromete a cumplir las disposiciones sobre el control de sus gastos establecidos por el Estado Miembro de acuerdo con la Comisión.
3. Tanto el organismo intermediario como los beneficiarios finales quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 4253/88.

## ARTICULO 8

## CONDICIONES GENERALES

1. Para la aplicación del presente Convenio, el organismo intermediario deberá nombrar al personal necesario para llevar a cabo de forma adecuada las tareas correspondientes.
2. El organismo intermediario deberá elaborar y poner a disposición de la Comisión y de las personas habilitadas por la misma todos los documentos necesarios para determinar el carácter de las intervenciones que constituyen el objeto de este Convenio.
3. Tanto la Comisión como el Tribunal de Cuentas estarán facultados para comprobar todas las cuentas relativas a la aplicación del Convenio y a la subvencionabilidad de los gastos.
4. El organismo intermediario deberá asistir a todas las reuniones que la Comisión convoque en orden a determinar el grado de realización de las operaciones ya concluidas y, en su caso, corregir el rumbo de la operación en función de los resultados alcanzados. Excepto en los casos que establezca el Convenio, las dietas y los gastos de viaje deberán ser sufragados por la Comisión de conformidad con las normas que estén vigentes en ese momento.
5. Cualquier pérdida, daño o perjuicio que sufra el organismo intermediario en aplicación de este Convenio será responsabilidad exclusiva del mismo.
6. El organismo intermediario será el único responsable de cualquier pérdida, daño o perjuicio causados a terceros, incluido el personal a su cargo, que se produzcan como consecuencia de la

aplicación del Convenio; asimismo, deberá hacerse cargo de las compensaciones que de ello se deriven e indemnizar a la Comunidad por cualquier acción que se ejercite contra la Comisión debido a tales pérdidas, daños o perjuicios.

#### ARTICULO 9

##### FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

1. Coordinar las intervenciones del programa regional con las del resto del Estado Miembro, asignando la aplicación de criterios homogéneos, de acuerdo con la Comunicación a los Estados Miembros 94/C 180/12 y con los Reglamentos (CE) n.º 2052/88, 4253/88, 4254/88, 4255/88 y 4256/88 del Consejo.
2. Apoyo técnico a las Comunidades Autónomas para la aplicación de la legislación comunitaria en materia de los Fondos estructurales, de gestión financiera, de seguimiento y evaluación, de publicidad y de control financiero.
3. Consolidar la información técnica y financiera de la Comunidad Autónoma con la del resto del Estado.
4. Seguimiento y evaluación continua de las subvenciones globales del conjunto del Estado Miembro y las evaluaciones de carácter temático a nivel nacional que puedan implementarse.
5. Elaborar y someter a la consideración de la Comisión de la U.E. y del Comité Nacional de Seguimiento un informe anual sobre la situación de la iniciativa en España.
6. Garantizar que los pagos de la Comisión se contabilicen, y, en su momento, estén disponibles para ser entregados a cada Grupo Local con la mayor brevedad: primer anticipo, segundo anticipo, saldo.
7. Presentar a la Comisión las solicitudes de anticipos y saldos, conforme a las disposiciones de ejecución financiera.
8. Llevar un registro de los gastos realizados y de su imputación a cada uno de los tres Fondos estructurales según se establece en el plan financiero aprobado.
9. Coordinar y participar en las actividades de control financiero derivadas del artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 4253/88, en especial las propias de responsabilidad del Estado Miembro y del organismo intermediario.

#### ARTICULO 10

##### FUNCIONES DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

1. Las relaciones y apoyo técnico directo a los Grupos Locales y

Agentes Colectivos, coordinando sus intervenciones dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma, aplicando los criterios emanados de la Comisión de la U.E. y del organismo intermediario.

2. Seguimiento de la aplicación de los planes de actividad y de las medidas contenidas en los programas locales, asegurando su coherencia con la estrategia diseñada en el programa regional de desarrollo rural y la articulación y complementariedad con el programa operativo regional de objetivo 1.
3. Consolidar la información técnica y financiera de los Grupos Locales y suministrarla a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza dentro de los sesenta días siguientes a la terminación de cada semestre natural.
4. Verificar los niveles de pago de los Grupos Locales y solicitar los anticipos y saldos del programa regional a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.
5. Seguimiento y evaluación del programa regional facilitando la información correspondiente a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.
6. Elaborar un informe anual sobre la evolución de la iniciativa que habrá de someterse a la consideración del Comité del objetivo 1.
7. Participar en las actividades de control financiero con las Instituciones competentes nacionales y comunitarias y planificar los controles propios regionales.
8. Verificar que los programas y, en su caso, los proyectos de beneficiarios finales cumplen con el requisito de cofinanciación pública nacional que determine el régimen de ayudas.

#### ARTICULO 11

1. Las responsabilidades derivadas de los apartados 5 y 6 del artículo 8 del presente Convenio entre la Comisión y el organismo intermediario, serán asumidas por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza o por la Consejería de Agricultura y Comercio, de acuerdo con las funciones descritas en los artículos 9 y 10 del presente Convenio.

El interlocutor responsable ante la Comisión en el sentido de los artículos 21 y 23 del Reglamento (CE) n.º 4253/88 del Consejo, es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

2. El control financiero de los fondos y las posibles responsabilidades derivadas del mismo se llevará a cabo de conformidad con lo prevenido en el art. 23 del Reglamento (CE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre.



La puesta a disposición a la Comisión de los importes que se recuperen por haber sido indebidamente pagados será realizada por el organismo intermediario.

ARTICULO 12  
OTRAS DISPOSICIONES

Todas las enmiendas y adiciones a este Convenio deberán presentarse por escrito y ser firmadas por ambas Partes.

Todas las comunicaciones dirigidas a la Comisión deberán remitirse a la Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Agricultura.

Comisión de las Comunidades Europeas.  
Dirección General de la Agricultura.  
Dirección de Desarrollo Rural (VI.F.I)  
Rue de la Loi, 120.  
1049 Bruselas.

Las comunicaciones dirigidas al intermediario se remitirán a:

Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.  
Dirección General de Planificación Rural y del Medio Natural  
Paseo de la Castellana, 112.  
28071 Madrid.

Las Partes Contratantes convienen que este Convenio queda sujeto a la legislación nacional. Asimismo se comprometen a someter exclusivamente al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de conformidad con el artículo 181 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, cualquier litigio que pueda surgir entre ellas con respecto a la validez, interpretación o aplicación de este Convenio.

ARTICULO 13

El presente Convenio será vinculante entre las Partes a partir de la fecha en que se haya firmado.

Hecho en Bruselas en tres copias, a 14 de noviembre de 1995.

Por la Comisión,  
FRANZ FISCHLER,  
Miembro de la Comisión

Por el organismo intermediario,  
LUIS ATIENZA SERNA,  
Ministro de Agricultura Pesca y Alimentación

EUGENIO ALVAREZ GOMEZ,  
Consejero de Agricultura y Comercio

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se establecen las bases de la convocatoria de contratados de iniciación a la investigación para titulados superiores.*

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo con lo previsto en la Acción «Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario» del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (1994-99), ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para contratar seis Titulados Superiores para incorporarse a la labor de investigación.

De acuerdo con lo aprobado en el Programa Operativo, el objetivo de los contratos es «ofrecer a las personas que hayan concluido su periodo de formación como investigadores, la posibilidad de liderar un primer proyecto de investigación en cuyo desarrollo deberán poner de manifiesto las capacidades adquiridas».

En base a esto, las personas seleccionadas deberán redactar un proyecto de investigación sobre uno de los temas que se especifican en la Base 1, en los seis primeros meses de duración del contrato y, una vez aprobado el proyecto, deberán proceder a realizarlo.

La presente Convocatoria se regirá de acuerdo con las siguientes bases:

1.—POSIBLES TEMAS OBJETO DE INVESTIGACION:

Los temas de los proyectos de investigación a realizar deberán coincidir con uno de los siguientes:

- Saneamiento del material vegetal en frutales.
- Selección de patrones de frutales.
- Sistemas de riego en cultivos hortícolas.
- Agronomía del cultivo del tomate para industria.
- Mejora genética del tomate para industria.
- Reproducción del ganado vacuno extensivo.
- Nutrición en avicultura extensiva.
- Estudio de canales de rumiantes.

2.—MODALIDAD Y DURACION DEL CONTRATO:

El contrato será de la modalidad de Obras y Servicios Determinados, de acuerdo con el Real Decreto 2546/1994, y su objeto será

la redacción y ejecución del proyecto de investigación. La duración del contrato será, desde su formalización hasta que concluya la realización del proyecto de investigación que, en cualquier caso, deberá concluir antes del 31 de diciembre de 1999, no pudiéndose prorrogar el contrato más allá de esa fecha.

### 3.—LUGAR:

En las instalaciones del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico (Finca «La Orden») o en cualquier otro centro de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, si las características del proyecto a desarrollar así lo requiriese.

### 4.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

a) Haber cubierto un periodo de becario de al menos 3 años en el Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico o en cualquier otro Organismo Público de Investigación o Universidad.

b) No haber sido, hasta el momento, líder de ningún proyecto de investigación.

c) Tener el título de Doctor o bien tener aprobados los créditos suficientes para obtenerlo y haber concluido el trabajo de campo de una Tesis Doctoral, estando en condiciones de presentar la Tesis en un plazo máximo de 6 meses. Este último extremo se justificará con un certificado del Tutor de la Tesis.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el normal desarrollo de los trabajos.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

### 5.—SOLICITUDES:

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anejo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

—Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, c/ Adriano, 4 - 06800 MERIDA.

—Registro del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Finca «La Orden», carretera Madrid-Lisboa, km. 372.

—Por los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

### 6.—DOCUMENTACION:

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

a) Certificación académica del Grado de Doctor.

b) En caso de no haber alcanzado ese Grado se presentarán los siguientes documentos:

b.1) Certificación de los Créditos de Doctorado cursados.

b.2) Informe pormenorizado de los trabajos realizados para hacer la Tesis Doctoral y de su estado actual.

b.3) Informe del Tutor de la Tesis en el que se indique cuáles son las previsiones de finalización de la misma.

c) Curriculum vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia a la actividad investigadora.

d) Título del proyecto de investigación que se propone realizar y un esquema que sirva de base para la redacción del mismo.

### 7.—COMITE DE SELECCION:

El Comité de Selección estará formado por:

**PRESIDENTE:** El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, o persona en quien delegue.

**VOCALES:** El Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico; el Jefe del Servicio de la Producción Agraria; dos Investigadores del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Como vocales suplentes se nombrarán cuatro Investigadores del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

**SECRETARIO:** Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, o en su defecto el Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

### 8.—SISTEMA DE SELECCION

La selección de los aspirantes se realizará en base a los siguientes criterios:

a) Título de Doctor o equivalente..... 5 puntos

b) Tesis Doctoral en realización, según su estado .....

c) Experiencia investigadora del candidato... Hasta 3 puntos

d) Valoración del esquema del proyecto presentado, en relación a: .....

—Características del tema elegido y su adecuación a la problemática agraria de Extremadura.

—Viabilidad de la ejecución del proyecto.

9.—LISTA DE SELECCIONADOS:

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de las mismas Unidades indicadas en el punto 4 de esta Convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver Artículo 4-e de la Convocatoria).
- c) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- d) Copia compulsada del Título Académico exigido.

10.—FIRMA DEL CONTRATO:

Los seleccionados deberán suscribir el contrato, de acuerdo a la normativa vigente, en un plazo de 15 días naturales a partir de la finalización de la selección. En cada caso, en el contrato se es-

pecificará el proyecto de investigación a realizar y su duración, de acuerdo con lo indicado en la Base 2.

11.—DOTACION:

Las remuneraciones a percibir por los contratados serán las que correspondan a los Titulados Superiores en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

12.—APLICACION PRESUPUESTARIA:

Los contratos se abonarán con cargo a la medida «Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario» del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, recogido en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura en la aplicación presupuestaria 95612204, del programa 542A.

Mérida, 5 de diciembre de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se establecen las bases para cubrir*

A N E X O I

Nombre y Apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono):

Titulación Académica:

D E C L A R A : Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, por la que se establecen las bases de la convocatoria de contratos de iniciación a la investigación para titulados superiores, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de un Contrato de Iniciación a la Investigación para realizar al proyecto:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

### *becas de formación de personal de investigación y desarrollo agrario*

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir becas de formación de Titulados Superiores para investigación y desarrollo agrario en Extremadura.

El objetivo de estas becas será la adquisición de conocimientos en materia de investigación, mediante la realización de un programa de trabajo diseñado al efecto. El desarrollo de estas actividades, complementado con la realización de cursos para postgraduados deberá dar lugar a la realización de una Tesis Doctoral.

#### 1.—MATERIAS DE LAS BECAS:

Las materias de las becas, y las titulaciones requeridas para acceder a ellas serán las siguientes:

- a) Producción Forestal: Ingeniero de Montes
- b) Olivicultura: Ingeniero Agrónomo
- c) Fitotecnia de cultivos ecológicos: Ingeniero Agrónomo

La presente Convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

#### 2.—TUTORES:

Para cada una de las becas reseñadas el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria designará un tutor, entre los investigadores de la especialidad, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario.

#### 3.—LUGAR:

En los centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, universidades y otros centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros que se consideren más convenientes por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de acuerdo con los tutores correspondientes. La renuncia del becario a esta permanencia será motivo de la pérdida de la beca.

#### 4.—PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA:

Desde el 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996, pudiéndose prorrogar la beca hasta en un máximo de 4 años. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades que, con el visto bueno de su tutor, constituirá la base para la prórroga

de la beca. La renovación de la beca estará siempre supeditada a la existencia del presupuesto anual correspondiente.

#### 5.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- A) Ser español.
- B) Mayor de edad.
- C) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior de la especialidad requerida, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de incorporación.
- D) Poseer la capacidad funcional necesaria.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

#### 6.—SOLICITUDES:

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anexo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

—Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, c/ Adriano, 4 - 06800 MERIDA.

—Registro del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Finca «La Orden», Ctra. Madrid-Lisboa, km. 372.

—Por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 y en el Decreto 93/1993, de 20 de julio.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

#### 7.—DOCUMENTACION:

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

- A) Certificación Académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- B) Curriculum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de las becas.

#### 8.—COMITE DE SELECCION:

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico y 3 investigadores de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura y como suplente el Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

#### 9.—SISTEMA DE SELECCION:

Valoración de los expedientes con los siguientes criterios:

Se tendrán en cuenta preferentemente los méritos académicos y los que se refieran a actividades de investigación relacionadas con el tema de la beca.

Se valorará el conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración, en la que el aspirante responderá a las precisiones que sobre su curriculum le demande el Comité de Selección.

#### 10.—LISTA DE SELECCIONADOS:

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de las mismas Unidades indicadas en el punto 6 de esta Convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- A) Documento Nacional de Identidad.
- B) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver Artículo 5-e de la Convocatoria).
- C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- D) Copia compulsada del Título Académico exigido para la concesión de la beca.

#### 11.—ADJUDICACION:

Las becas serán adjudicadas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Director General de Pro-

ducción, Investigación y Formación Agraria en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

#### 12.—DOTACION:

Las becas tendrán una dotación de 100.000 pesetas mensuales. En cada renovación la cuantía de las becas sufrirá el mismo incremento que el que se fije para las retribuciones de los funcionarios. Si se desarrollaran en el extranjero la cuantía se aumentaría en 20.000 pesetas mensuales. Dicha cuantía se podrá complementar mediante el pago de matrículas, inscripción en cursos de formación y perfeccionamiento, gastos de viajes y estancias en los centros de formación y gastos de inscripción y viajes para asistencia a congresos. Estas actividades complementarias indicadas deberán ser autorizadas por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria a propuesta del Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

#### 13.—CARACTER DE LAS BECAS:

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

#### 14.—RESCISION DE LAS BECAS:

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios dará lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria con devolución de las cantidades recibidas.

#### 15.—APLICACION PRESUPUESTARIA:

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria «Becas de Investigación y Desarrollo Agrario del Capítulo IV del Programa 542A».

Mérida, 5 de diciembre de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## A N E X O I

Nombre y Apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono):

Titulación Académica:

**D E C L A R A :** Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de formación de personal de investigación y desarrollo agrario y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una Beca de Formación sobre los temas siguientes:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de formación para técnicos de investigación y desarrollo agrario.*

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir becas de formación de Ingenieros Técnicos Agrícolas para investigación y desarrollo agrario en Extremadura.

El objetivo de estas becas será la adquisición de conocimientos en materia de investigación, mediante la realización de un programa de trabajo diseñado al efecto.

#### 1.—MATERIAS DE LAS BECAS

Las materias de las becas serán:

- a) Horticultura
- b) Riego
- c) Fruticultura
- d) Viticultura

La presente Convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

#### 2.—TUTORES:

Para cada una de las becas reseñadas el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria designará un tutor, entre los investigadores de la especialidad, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario.

#### 3.—LUGAR:

En la finca «La Orden», del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, pudiendo realizar estancias temporales en otros centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio o en Universidades o centros de investigación, si el plan de formación estable-

cido lo requiere. La renuncia del becario a realizar estas estancias será motivo de pérdida de la beca.

#### 4.—PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA:

Desde el 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996. Las becas se podrán renovar por un periodo máximo de tres años. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades que, con el visto bueno de su Tutor, constituirá la base para la prórroga de la beca. La renovación de la beca estará siempre supeditada a la existencia del presupuesto anual correspondiente.

#### 5.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- A) Ser español.
- B) Mayor de edad.
- C) Disponer del Título de Ingeniero Técnico Agrícola, obtenido con posterioridad a junio de 1994.
- D) Poseer la capacidad funcional necesaria.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

#### 6.—SOLICITUDES:

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anexo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

—Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, c/ Adriano, 4 - 06800 MERIDA.

—Registro del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Finca «La Orden», Ctra. Madrid-Lisboa, km. 372.

—Por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 y en el Decreto 93/1993, de 20 de julio.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

#### 7.—DOCUMENTACION:

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

- A) Certificación Académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

B) Curriculum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de las becas.

#### 8.—COMITE DE SELECCION:

El Comité de Selección estará formado por:

—PRESIDENTE: Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, o persona en quien delegue.

—VOCALES: El Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico y 3 investigadores de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

—SECRETARIO: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura y como suplente el Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

#### 9.—SISTEMA DE SELECCION:

Valoración de los expedientes con los siguientes criterios:

—Se tendrán en cuenta preferentemente los méritos académicos y los que se refieren a actividades relacionadas con el tema de la beca.

—Se valorará el conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración, en la que el aspirante responderá a las precisiones que sobre su Curriculum le demande el Comité de Selección.

#### 10.—LISTA DE SELECCIONADOS:

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de las mismas Unidades indicadas en el punto 6 de esta Convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- A) Documento Nacional de Identidad.
- B) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver Artículo 5-e de la Convocatoria).
- C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- D) Copia compulsada del Título Académico exigido para la concesión de la beca.

**11. ADJUDICACION:**

Las becas serán adjudicadas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

**12.—DOTACION:**

Las becas tendrán una dotación de 100.000 pesetas mensuales. En cada renovación la cuantía de las becas sufrirá el mismo incremento que el que se fije para las retribuciones de los funcionarios. Si se desarrollaran en el extranjero la cuantía se aumentaría en 20.000 pesetas mensuales. Dicha cuantía se podrá complementar mediante el pago de matrículas, inscripción en cursos de formación y perfeccionamiento, gastos de viajes y estancias en los centros de formación y gastos de inscripción y viajes para asistencia a congresos. Estas actividades complementarias indicadas deberán ser autorizadas por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria a propuesta del Jefe de Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

**13.—CARACTER DE LAS BECAS:**

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

**14.—RESCISION DE LAS BECAS:**

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios dará lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria con devolución de las cantidades recibidas.

**15.—APLICACION PRESUPUESTARIA:**

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria «Becas de Investigación y Desarrollo Agrario del Capítulo IV del Programa 542A».

Mérida, 5 de diciembre de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**A N E X O I**

Nombre y Apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono):

Titulación Académica:

**D E C L A R A :** Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de formación para técnicos de investigación y desarrollo agrario, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una Beca de Formación sobre los temas siguientes:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.



**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA**

**RESOLUCION de 21 de noviembre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**

**Ref.: 10/AT-001087-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: T.M. anterior a C.T. Electroharinera.

Final: C.T. Electroharinera.

Término municipal afectado: Trujillo.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,103.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: C-524, Trujillo-Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 738.893.

Finalidad: Posibilitar edificación.

Referencia del Expediente: 10/AT-001087-000001.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de noviembre de 1995.

El Jefe del Servicio,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

## V. A n u n c i o s

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO**

**RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del Servicio de limpieza y lavandería en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, por el sistema de concurso.**

OBJETO: Servicio de Limpieza y Lavandería en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, de Badajoz.

PRESUPUESTO DE LICITACION: TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL (3.600.000) PESETAS.

PLAZO DE EJECUCION: Desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 1996.

EXPOSICION DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Características Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran expuestos en el Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida, durante el plazo de presentación de proposiciones en días laborables (de lunes a viernes), desde las nueve hasta las catorce horas.

FIANZA PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación (72.000 Ptas.).

FIANZA DEFINITIVA: 4% del presupuesto de licitación (144.000 Ptas.).

MODELO DE PROPOSICION: La proposición económica se ajustará al modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se entregarán en el Registro General de la propia Consejería, sita en Mérida, Avda. del Guadiana, s/n.

El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACION: Veintisiete días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

EXAMEN DE DOCUMENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: El examen de la documentación se realiza por la Mesa de Contratación, en acto público, celebrado en la Sala de Juntas de la Consejería, a los tres días siguientes de la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 10:00 horas.

Mérida, 7 de diciembre de 1995.—El Secretario General Técnico (Orden 13-9-95), JESUS HERNANDEZ ROJAS.

---

**RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del Servicio de catering en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, por el sistema de concurso.**

OBJETO: Servicio de Catering en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, de Badajoz.

PRESUPUESTO DE LICITACION: SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL (7.200.000) PESETAS.

PLAZO DE EJECUCION: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

EXPOSICION DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Características Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran expuestos en el Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida, durante el plazo de presentación de proposiciones en días laborables (de lunes a viernes), desde las nueve hasta las catorce horas.

FIANZA PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación (144.000 Ptas.).

FIANZA DEFINITIVA: 4% del presupuesto de licitación (288.000 Ptas.).

MODELO DE PROPOSICION: La proposición económica se ajustará al modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se entregarán en el Registro General de la propia Consejería, sita en Mérida, Avda. del Guadiana, s/n.

El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha di-

rección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACION: Veintisiete días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

EXAMEN DE DOCUMENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: El examen de la documentación se realiza por la Mesa de Contratación, en acto público, celebrado en la Sala de Juntas de la Consejería, a los tres días siguientes de la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 10:00 horas.

Mérida, 7 de diciembre de 1995.—El Secretario General Técnico (Orden 13-9-95), JESUS HERNANDEZ ROJAS.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

**RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Protección y mejora de la cubierta vegetal en el monte "Marradas del Coto" y 22 más de la Sección VII de Cáceres. Expte.: 05.02.0475».**

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «PROTECCION Y MEJORA DE LA CUBIERTA VEGETAL EN EL MONTE "MARRADAS DEL COTO" Y 22 MAS DE LA SECCION VII DE CACERES. EXPTE.: 05.02.0475», por el sistema de Subasta, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «PROTECCION Y MEJORA DE LA CUBIERTA VEGETAL EN EL MONTE "MARRADAS DEL COTO" Y 22 MAS DE LA SECCION VII DE CACERES. EXPTE.: 05.02.0475», a la empresa PROSIL, S.A., por un importe total de VEINTE MILLONES DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNA PESETAS (20.219.171 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,80928663, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 4 de diciembre de 1995.—El Secretario General Técnico P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

---

**RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación del Servicio de: «Redacción de proyecto y dirección de obra del matadero de Plasencia. Expte.: 65/95».**

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DEL MATADERO DE PLASENCIA. EXPTE.: 65/95», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se adjudica el Servicio de «REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DEL MATADERO DE PLASENCIA. EXPTE.: 65/95», a la empresa AGAMIT S.A. Y MARTINEZ SEGOVIA, FERNANDEZ, PALLAS Y ASOCIADOS S.A. EN U.T.E., por un importe total de SEIS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (6.280.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 7 de diciembre de 1995.—El Secretario General Técnico P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

**ANUNCIO de 6 de noviembre de 1995, sobre convocatoria mediante oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local.**

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, he dispuesto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de UNA plaza de AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, vacante en la plantilla de funcionarios, con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

**PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de OPOSICION LIBRE, de UNA plaza de AGENTE DE LA POLICIA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», vacante en la Plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1995,

estando dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**—Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido los 31.
- c) Tener una talla mínima de 1,70 mts. los hombres y 1,65 mts. las mujeres.
- d) Estar en posesión del Título Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (Curso selectivo).

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

El aspirante que resulte nombrado estará sujeto al régimen de dedicación.

**TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION.**—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo

más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en que constarán números y fechas del «Boletín Oficial de la Provincia» y del «Diario Oficial de Extremadura» en que aparezca publicada.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de admitidos, según lo dispuesto en la artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas por la Alcaldía-Presidentencia.

**CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.**—El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 4.<sup>a</sup> del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

— El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o miembro del mismo en quien delegue.

**VOCALES:**

— Un Concejal designado por la Alcaldía.  
— Un Concejal del Grupo mayoritario de la oposición.  
— Un representante de la Junta de Extremadura.

— El Jefe de la Policía Local.  
— Un representante de la Junta de Personal.

**SECRETARIO:**

— El Secretario de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, debiendo poseer los vocales titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 29 del citado Cuerpo Legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

**QUINTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.**—La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra "V" según el resultado del sorteo celebrado en sesión de fecha 2 de mayo de 1995, por el Ayuntamiento Pleno.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas de la oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios, cuando éstos

no puedan celebrarse en el mismo día, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Pruebas de aptitud física y psíquica.

B) Oposición.

C) Curso selectivo.

A) La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas:

1.<sup>a</sup>—Pruebas físicas, con el fin de acreditar las condiciones idóneas para el desempeño del cargo; los aspirantes deberán superar los ejercicios físicos siguientes, que serán eliminatorios cada uno:

a) Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kgs. de peso, a una distancia de 8 metros, los aspirantes varones, y 6 metros las mujeres, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

b) Saltar una longitud de 2,20 metros los varones, y 2,00 metros las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.

c) Efectuar en el tiempo de 35 segundos, 20 flexiones abdominales los varones y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca. Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión.

d) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 9 segundos los varones y 9 segundos 30 centésimas las mujeres.

e) Carrera de resistencia sobre una distancia de 1.000 metros en 4 minutos los varones y 4 minutos 25 segundos las mujeres.

Previamente a la celebración de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a la medición de talla para comprobar que tiene la mínima exigida.

2.<sup>a</sup>—Prueba de aptitud psíquica.—La prueba psicotécnica consistirá en desarrollar por escrito dos test psicotécnicos, uno donde se apreciará el coeficiente mental y otro donde se valorará la personalidad de los opositores, relacionados ambos con el puesto que van a desempeñar.

Estas pruebas de aptitud serán calificadas como apto o no apto.

B) Oposición

La fase de oposición constará de los cuatro ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en redactar una denuncia o parte de incidencias en el servicio propuesto por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales y ordenanzas municipales, en el tiempo que asimismo se señale por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas de los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno de cada grupo I y II, extraídos al azar por un concursante y común para todos los aspirantes. Se valorará la redacción, ortografía y conocimiento de la materia.

Tercer ejercicio.—Prueba mecanográfica, consistente en una copia a máquina, durante un tiempo de diez minutos, de un texto elegido libremente por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, debiendo obtenerse unas pulsaciones mínimas de 100 por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito, no permitiéndose el uso de máquinas eléctricas para su ejecución.

SEPTIMA.—CALIFICACION DE EJERCICIOS.—Todos los ejercicios comprendidos en la base anterior serán obligatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

OCTAVA.—CLASIFICACION DEFINITIVA, RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.—Terminada la calificación de los aspirantes se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como Agente de la Policía Local en prácticas, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento como órgano competente de la Corporación.

Dicho aspirante viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación final al propuesto.

**NOVENA.—NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS.**—Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. Durante el período del curso selectivo de formación percibirá una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera, será condición indispensable que el aspirante propuesto realice y supere el referido curso selectivo de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: una de carácter teórico-práctico, durante dos meses, y otra de prácticas en la vía pública, con una duración mínima de un mes.

**DECIMA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.**—Concluido el curso selectivo de formación y período de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución efectuando el nombramiento de fun-

cionario, para el cargo de Agente de la Policía Local a favor del mencionado aspirante, si el mismo figura en dicha relación, publicándose dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

**DECIMOPRIMERA.—INCIDENCIAS.**—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las Bases de las Convocatorias, y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 6 de noviembre de 1995.—El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO.

## A N E X O

## TEMAS:

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
- 4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.
- 5.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 6.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 7.—Organización municipal. Competencias.
- 8.—La Función Pública Local y su organización.
- 9.—El acto administrativo. Principios generales de procedimiento administrativo.
- 10.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- 11.—Los ingresos públicos: Concepto y clases. El Impuesto. Las tasas fiscales.
- 12.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.
- 13.—Las Multas municipales: Concepto y cales. El procedimiento sancionador.
- 14.—Protección Civil. Conceptos, casos y aplicaciones por la Policía Local.
- 15.—El Término Municipal de Navalmoral de la Mata. Sus límites, su división, su callejero, sus zonas residenciales. Ubicación de Centros, Organismos Oficiales, Instalaciones Municipales, etc.

## G R U P O I I

## TEMAS:

- 1.—La Seguridad Pública. Competencias en la materia. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Definición, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes.
- 2.—Las Policías Locales. Principios generales. Funciones. Estructura y organización. Especial referencia a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

3.—Colaboración y coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Competencias comunes. Disposiciones legales al efecto.

4.—El tratamiento de detenidos. El procedimiento de «Habeas corpus» y el derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española.

5.—La Policía Judicial. Finalidad. Misiones e integrantes. La organización de Unidades de Policía Judicial en el seno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

6.—La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

7.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Normas generales de circulación.

8.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

9.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos

10.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

11.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Otras normas de circulación.

12.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

13.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

14.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

15.—Accidentes de Tráfico. El deber de socorro. Documentación de vehículos y conductores. Fases de la intervención policial ante accidentes de Tráfico.

16.—La señalización en vías urbanas: Clases de señalizaciones. Comentario crítico de la señalización existente en el casco urbano de Navalmoral de la Mata.

Navalmoral de la Mata, 6 de noviembre de 1995.—El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO.

## AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 1995, sobre convocatoria de concurso-oposición mediante promoción interna para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios.*

El Ayuntamiento de Talayuela convoca concurso-oposición de pro-

moción interna para la provisión, en propiedad, de la plaza que se relaciona, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación.

Las bases de esta convocatoria aparecen, íntegramente, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cáceres n.º 264, de fecha 17 de noviembre de 1995.

### UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talayuela, 20 de noviembre de 1995.—El Alcalde, JOSE MORENO GOMEZ.



**Diario Oficial de  
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

